



0104/2016

3.10.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la eliminación de los delfinarios en el territorio de la Unión

**Ivan Jakovčić (ALDE), Jozo Radoš (ALDE), Igor Šoltes (Verts/ALE),
Javier Nart (ALDE), Jordi Sebastià (Verts/ALE), Patricija Šulin (PPE),
Tomáš Zdechovský (PPE), Nedzhmi Ali (ALDE), Brian Hayes (PPE),
Molly Scott Cato (Verts/ALE), Davor Škrlec (Verts/ALE), Ramon
Tremosa i Balcells (ALDE), Maria Grapini (S&D)**

Fecha en que caducará: 3.1.2017

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la eliminación de los delfinarios en el territorio de la Unión¹

1. Confinar a delfines en piscinas con el propósito de realizar espectáculos o presentaciones comerciales es inaceptable;
2. Varios expertos coinciden en que los índices de supervivencia de los delfines en cautividad son inferiores a los de aquellos que están en libertad. Una vez comienza su cautiverio, su esperanza de vida disminuye;
3. A menudo los delfines en cautividad sufren efectos negativos para su salud, padecen estrés y presentan alteraciones del comportamiento;
4. El número de delfines que nacen en cautividad no es suficiente para satisfacer las necesidades de los delfinarios de la Unión, que, por lo tanto, recurren a delfines en libertad que son capturados en condiciones crueles y brutales;
5. Algunos Estados miembros, entre ellos, el Reino Unido, Austria, Croacia y Eslovenia, han prohibido el cautiverio de delfines con fines comerciales;
6. Pide al Consejo y a la Comisión que consideren adoptar medidas para eliminar los delfinarios del territorio de la Unión;
7. Pide a la Comisión que anime a los Estados miembros a elaborar reglamentación clara relativa al cautiverio de los delfines, a poner en marcha planes destinados a eliminar progresivamente los delfinarios en sus territorios y a no conceder permisos para la construcción de ningún delfinario nuevo;
8. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.